

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2021

Doctora:

NUBIA ÀNGELAM BURGOS DÌAZ.

Magistrada Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 de Familia

Tribunal Superior de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C.

E. S. D.

Imprime

REF: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

No. Radicado 11001311003020190011200

Demandante: Hellman Andrés Rodríguez López

Demandado: Nydia Esperanza Espinel Barrero

Recurso de Apelación.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Apoderada de la parte Demandada y Demandante en Reconvención, estando dentro del término, me permito sustentar el recurso de Apelación

Señora Magistrada, Me permito aclarar la sustentación del Recurso de Apelación dictado por el juzgado Treinta de Familia del circuito de Bogotá en primera instancia por considerar que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 411 del C.C. Que reza "Código Civil

Artículo 411. Titulares del derecho de alimentos

Se deben alimentos:

- 1) Al cónyuge.
- 2o) A los descendientes legítimos.
- 3o) A los ascendientes legítimos.

4o) A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa.

De acuerdo a lo dispuesto legalmente se le deben tasar la cuota alimentaria a mi mandante Nydia Esperanza Espinel Barrero, C.C.No. 52.897.767 de Bogotá, en razón a que el demandante y demandado en reconvención señor Hellman Andrés Rodríguez López C.C. No.80.778.190 de Bogotá fue vencido en juicio. Cuota de alimentos que deben ser consignados en la cuenta de ahorros del Bancolombia No. 20015227827

De igual manera apelo el numeral Decimo: CONDENAR en costas a la parte demandante principal y demandada en reconvención. Se fija como agencia en Derecho la suma de Un Millón Ochocientos mil pesos (\$ 1,800.000=), con fundamento en el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016

Que la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 366 numeral 4 establece que para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.

Teniendo como fundamento que el señor Hellman nunca estuvo de acuerdo para conciliar, generando un desgasta judicial. Y a su vez el señor Hellman genero altanería en contra de la profesional en Derecho-

De igual manera le ha genero a mi poderdante la señora Nydia un gasto en su defensa el cual le costó 10 smmlv, es decir la defensa en contrato de prestación de servicios con el apoderado fue la suma de Ocho Millones de Pesos. Dinero que fue cancelado con avances y dinero prestado generándole un mayor déficit en las finanzas de mi poderdante.

Como quedo demostrado dentro del proceso el señor Hellman devenga más de Cinco Millones de Pesos por lo cual solicito se condene en agencias en derecho a la máxima de 10 S.M, MLV, teniendo en cuenta el art. 366 numeral 4 de la Ley 1564 DE 2012.

Del señor juez.

Cordialmente.



MARIA CONSUELO SIMBAQUEBA RODRIGUEZ
C.C. No. 46.668.722 de Duitama -Boyacá
T.P. 182.686 del C.S.de la Judicatura
3013054138

RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION -RAD.2019-112 DDA-DTE NYDIA ESPERANZA ESPINEL

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 11:46

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION TRIBUNAL RAD. 2019-112 DDA-DTE NYDIA ESPERANZA ESPINEL BARRERO-AGOSTO 31 2021.pdf;

**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307
Correo: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ORGANIZACION.ESPECIALIZADA DEABOGADOS <org.esp.abogados.dys@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 11:42 a. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Esperanza Espinel <neespinelb@gmail.com>

Cc: hellmandres@gmail.com <hellmandres@gmail.com>

Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION -RAD.2019-112 DDA-DTE NYDIA ESPERANZA ESPINEL

Doctor Nubia Angela Burgos Díaz, reciba un cordial saludo, me permito allegar Sustentación del Recurso de Apelación Rad. 2019-112 DDA-DTE NYDIA ESPERANZA ESPINEL.

Quedo atenta a sus comentarios-

Maria Consuelo Simbaqueba Rodriguez
Abogada Especializada
301 305 41 38